



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**PRESIDENCIA REGIONAL**



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 579 -2014-GR.APURIMAC/PR.**

Abancay, 21 JUL. 2014

**VISTOS:**

La solicitud de silencio administrativo positivo interpuesto por la Representante Legal Común del Consorcio DIRSA de fecha 20/06/2014, ingresado al Gobierno Regional de Apurímac mediante SIGE N° 00010404 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 11/01/2013 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y la Representante Legal Común del Consorcio DIRSA, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista Consorcio DIRSA ejecute el "Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Long. 46.85 Km", por la suma de S/. 972,125.40 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 90 días calendario;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/04/2014, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 075-2014-GR-APURIMAC/GG., que aprueba el "Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales L.D. Ayacucho (Pampachiri, Ay 106 de San Pedro de Lircay) - Torohuiscana - Abra Millamar - Sañayca, Long. 46.85 Km" - Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., por el costo real de S/. 996,627.03 nuevos soles, solicitado por el Contratista Consorcio DIRSA;

Que, en fecha 14/05/2014 la Representante Legal Común del Consorcio DIRSA, interpuso ante al Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, el recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 075-2014-GR-APURIMAC/GG.;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 25/06/2014, emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2014-GR.APURIMAC/PR., que declara la improcedencia del recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 075-2014-GR-APURIMAC/GG., interpuesto por la Representante Legal Común del Consorcio DIRSA; debido a que, toda controversia surgida respecto del Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., debe resolverse mediante el procedimiento respectivo de conciliación y/o arbitraje, conforme a lo dispuesto en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 214° y 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto esta Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2014-GR.APURIMAC/PR., fue debidamente notificado por el Notario Público Ebliton G. Aponte Carbajal, al Consorcio DIRSA, en fecha 25 de Junio del presente año, a horas cuatro y treinta de la tarde, conforme consta del cargo de notificación;

Que, en fecha 20/06/2014 la Representante Legal Común del Consorcio DIRSA, solicitó el silencio administrativo positivo, adjuntando el formato de declaración jurada de silencio administrativo positivo, referente al recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 075-2014-GR-APURIMAC/GG.;

Que, cabe señalar que la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF. y sus modificatorias; son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



Que, sobre el particular el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., se encuentra regulado bajo los alcances y el marco legal de la normativa de contrataciones del estado; por lo tanto, el Gobierno Regional de Apurímac respecto de este contrato debe tener en cuenta las disposiciones y lineamientos, de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF. y sus modificatorias;

Que, de la revisión y evaluación de la solicitud de silencio administrativo positivo y anexos, referente al recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 075-2014-GR-APURIMAC/GG., petitionado por la Representante Legal Común del Consorcio DIRSA. Se advierte que: 1) Esta Presidencia del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 25/06/2014, emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2014-GR-APURIMAC/PR., que declara la improcedencia del recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 075-2014-GR-APURIMAC/GG.; asimismo, esta resolución fue debidamente notificada en el plazo de ley conforme consta en el cargo de notificación. Fundamentos por los que deviene en improcedente la solicitud de silencio administrativo positivo, petitionado por la Representante Legal Común del Consorcio DIRSA, debido a que el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de Contrataciones del Estado;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; es atribución del Presidente Regional dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y; dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de silencio administrativo positivo, referente al recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 075-2014-GR-APURIMAC/GG., petitionado por la Representante Legal Común del Consorcio DIRSA, debido a que, el Contrato Gerencial Regional N° 081-2013-GR-APURIMAC/GG., se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de Contrataciones del Estado.



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio DIRSA, para su conocimiento y fines pertinentes.



**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**CPC. EFRAIN AMBIA VIVANCO**  
**PRESIDENTE REGIONAL (E)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

EAV/PR.  
 RJH/DRAJ  
 KGCA/Abog.